

348

Exp. N° 2006/10/001/1302

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 19 DIC. 2006

VISTO: el Convenio celebrado el 29 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Atlético San Lorenzo, de San José de Mayo, Departamento de San José.-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de gradas en el Gimnasio del Club Atlético San Lorenzo de San José de Mayo, con la cantidad de treinta rieles de vías férreas actualmente en desuso, que se encuentran depositados en Estación Carnelli, que comprará a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), por un valor de \$ 22.000.- (pesos uruguayos veintidós mil) de acuerdo a lo acordado con dicha Administración; con fondos provenientes del Inciso 10, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 579, Ejercicio 2006, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 296, Decreto N° 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

II) Que dicho Club, por su parte, contribuye con la mano de obra y con materiales necesarios faltantes para la ejecución de la totalidad de las gradas, de acuerdo al proyecto que deberá presentar al Departamento de Convenios, asimismo se hará cargo de la Dirección de Obras un técnico designado por la Institución;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas y el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República han efectuado las intervenciones previas que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°. Declárase, los 30 rieles ferroviarios depositados en Estación Carnelli, como material fuera de uso, según lo dispuesto en el art. 71 del T.O.C.A.F.-----

2°. Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 29 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Atlético San Lorenzo de San José de Mayo, Departamento de San José, para realizar la construcción de gradas en el Gimnasio de dicha Institución.-----

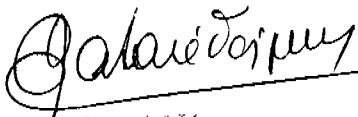
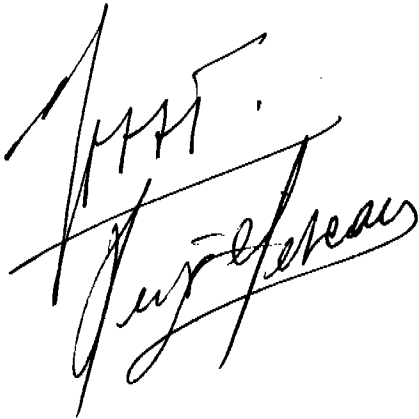
3° - Autorízase la compra de los treinta rieles ferroviarios con fondos provenientes del Inciso 10, Programa 001, Proyecto 702, Ejercicio 2006, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 296, Decreto N° 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

4°. Autorízase, la contribución de los treinta rieles ferroviarios a que hace referencia el Numeral 1 de esta Resolución, al Club Atlético San Lorenzo de San José de Mayo, Departamento de San José, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como contribución del citado Ministerio a la construcción de gradas en el Gimnasio de dicha Institución, quedando a su cargo además la supervisión de las obras, la que se atenderá con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°. Autorízase a esta Secretaría de Estado la entrega y el traslado por intermedio de la

Dirección Nacional de Vialidad del citado material, en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la firma del Convenio.-----

5°. Comuníquese y vuelva – por su orden - al Departamento de Convenios, a sus efectos.-----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

